



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4593 /2023

VISTO:

La Ley Nacional N° 25.855 de Voluntariado Social, 2004.
La Reglamentación Decreto Nacional 750/2010 y Decreto 942/2017.
La Ley Provincial TDF N° 625/2004: adhesión de la provincia a la Ley Nacional N° 25.855, sobre promoción del voluntariado social.
El DNU declaración de la Pandemia y aislamiento Social en Argentina.
La Carta Orgánica Municipal Río Grande.
Los objetivos de Desarrollo Sostenible; y

CONSIDERANDO:

Que hasta el 08 de septiembre de 2022, un total de 76,5 millones de casos de COVID-19 han sido registrados en América Latina y el Caribe. Brasil es el país más afectado por esta pandemia en la región, con alrededor de 34 millones de casos confirmados. Argentina se ubica en segundo lugar, con aproximadamente 9,68 millones de infectados. México, por su parte, ha registrado un total de 7,05 millones de casos. Dentro de los países más afectados por el nuevo tipo de coronavirus en América Latina también se encuentran Colombia, Perú, Chile y Ecuador.

Que el concepto de voluntariado social debe ser relacionado con el ejercicio pleno de la ciudadanía. Reconocer la emergencia del voluntariado como acción social, nos permite reconocer distintas formas de participación ciudadana.

Que oportunamente el gobierno nacional sancionó La Ley N° 25.855 de Voluntariado Social, fue promulgada en 2004 y reglamentada en 2010 por el Decreto 750/2010 y su modificación en el Decreto 942/17. La misma le otorga al Ministerio de Desarrollo Social (a través de la Secretaría de Acompañamiento y Protección Social), la facultad para dictar las normas complementarias necesarias para su cumplimiento. Para ello, se designa al CENOC como autoridad de aplicación e interpretación con el fin de:

- Promover el voluntariado social, instrumento de la participación solidaria de los ciudadanos en el seno de la comunidad, en actividades sin fines de lucro.
- Regular las relaciones entre los voluntarios sociales y las organizaciones donde desarrollan sus actividades.

A su vez, la Resolución N° 922/19, en sus artículos 8° y 9°, aprueba las normas y procedimientos para solicitar la inscripción al Registro Nacional de Organizaciones de Voluntariado Social.

Que la provincia de Tierra del Fuego a través de la Ley Provincial TDF N° 625 de 2004 en su artículo 3°.- establece Créase el Registro Único Provincial de Organizaciones en las que se ejerce el voluntariado social, que desarrollen sus actividades en el territorio provincial.

Que trata tanto de Organizaciones públicas o privadas, sin fines de lucro, cualquiera sea su forma jurídica, que participen de manera directa o indirecta en programas o proyectos, que cuenten con voluntarios, que tengan finalidades u objetivos propios del bien común y del interés general, con desarrollo en el país o en el extranjero, ya sea que cuenten o no con el apoyo, subvención o auspicio estatal.

Que la "sociedad civil" como el conjunto de organizaciones e instituciones cívicas voluntarias y sociales, que surgen como mediadores entre los individuos y el Estado, se consolida a través del voluntariado social, potenciando la capacidad de acción de los servicios sociales del estado.

Que la grave situación sanitaria y económica de estos últimos años ha impactado en forma negativa en las familias de nuestra comunidad generando dificultades desde el punto de vista social, emocional, económico y sanitario. Resulta imperativo articular entre los organismos estatales y la Sociedad civil, todos los recursos existentes, en



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

cumplimiento de las obligaciones y facultades conferidas en los artículos 21 y 22 Derecho y obligaciones de los habitantes, Artículo 58 De las organizaciones de la Sociedad Civil, Artículo 89 Atribuciones del HCD y Artículo 96, de la Carta Orgánica Municipal. Es por ello que la puesta en marcha de la presente Ordenanza tiene por objeto promover el voluntariado social en actividades sin fines de lucro, así como regular las relaciones entre los voluntarios sociales y las organizaciones donde desarrollan sus actividades.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1º.- MODIFICAR el artículo 1º de la Ordenanza N° 1999/2004; el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 1º) Adherir a la Ley Nacional N° 25.855 del voluntariado social, en todo lo que no se contraponga a la presente normativa."

Artículo 2º.- MODIFICAR el artículo 3º de la Ordenanza N° 1999/2004; el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 3º) ESTABLECER como objetivo general: Promover el voluntariado social, instrumento de la participación solidaria de los ciudadanos en el seno de la comunidad, en actividades sin fines de lucro y, regular las relaciones entre los voluntarios sociales y las organizaciones donde desarrollan sus actividades."

Artículo 3º.- MODIFICAR el Artículo 6º de la Ordenanza 1999/2004; el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 6º) DEFINIR a la Secretaría de Desarrollo Social como órgano de aplicación debiendo ejercer las políticas y acciones de fomento del voluntariado social, mediante las siguientes acciones:

- a) Impulsar o realizar campañas de información dirigidas a la opinión pública con el objeto de facilitar la participación ciudadana, ya sea para la captación de voluntarios sociales como para la obtención de apoyo económico.*
- b) Promover, organizar o realizar cursos de formación para el voluntariado social.*
- c) Promover, organizar, realizar o auspiciar congresos, seminarios o mesas de debates, nacionales o internacionales, sobre el voluntariado social, su contenido y el valor social del mismo.*
- d) Propiciar la participación del sector empresario en el financiamiento de la actividad de los voluntarios sociales o de las organizaciones registradas en las que se desarrolla el voluntariado social, mediante becas, subsidios y premios en concursos.*
- e) Desarrollar todas las acciones necesarias para el mejor cumplimiento de la Ley N° 25.855 y de la reglamentación que se aprueba."*

Artículo 4º.- MODIFICAR el artículo 8º de la Ordenanza N° 1999/2004; el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 8º) DISPONER que los gastos que demande la ejecución de la presente Ordenanza serán imputados al presupuesto del ejercicio pertinente."



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 5º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE JUNIO DE 2023.

Mv/FR